



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN**

J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: FRANCO CELIO GÚZMAN ROSERO (Q.E.P.D.) 4.606.822
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO GUZMAN VIVAS C.C. 10.303.827
DEMANDADO: FRANCO CELIO GÚZMAN ROSERO (Q.E.P.D.) 4.606.822
RADICACION: 190013103006-2022-227-00

Revisada la demanda del referenciado proceso de SUCESION INTESTADA con el fin de resolver sobre su admisión, se advierte que adolece la siguiente falencia.

CONSIDERACIONES

Establece el numeral 6° del art. 20 del C. General del Proceso, que los Jueces Civiles del Circuito son competentes para conocer en primera instancia *De los atribuidos a los jueces de familia en primera instancia, cuando en el circuito no exista juez de familia o promiscuo de familia.*

En este sentido es claro que en el circuito de Popayán, existen juzgados de familia en el evento de que la demanda sea de mayor cuantía y juzgados municipales si es de menor o mínima cuantía, por lo tanto, este despacho no es competente para adelantar el proceso.

Situación está que obliga al rechazo de la demanda y por ello él envió al señor juez competente en los términos del inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, que dice que: "El juez rechazará la demanda *cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose*".

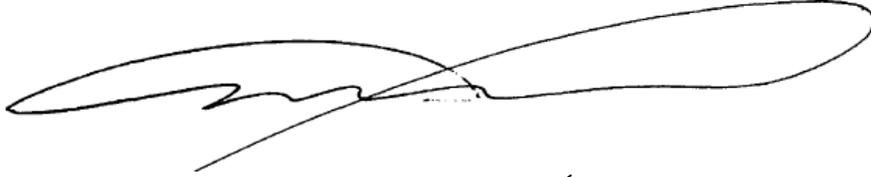
Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **PROCESO SUCESION INTESTADA** presentada por **JORGE ALBERTO GUZMAN VIVAS** contra **FRANCO CELIO GÚZMAN ROSERO** por las razones expuesta en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por parte de la secretaria del Despacho a la oficina judicial para su respectivo reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No. 61
Hoy 20 de abril de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria